

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Paterna

2025/14152 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la concesión de subvenciones por participación en los 43.º Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana. Identificador BDNS: 815586.

#### ANUNCIO

Por Decreto del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación número 4834 de fecha 18 de noviembre de 2025, se ha adoptado, dentro de la convocatoria de subvenciones por participación en los 43º Juegos Deportivos Escolares de la CV correspondientes al año 2025, la siguiente resolución: "aprobando concesión de subvenciones para entidades participantes en los 43º Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana-temporada 2024-2025. " cuya parte dispositiva se transcribe a continuación de forma literal:

"Visto cuanto antecede, resuelvo:

Primero: Conceder subvención económica a las entidades locales que a continuación se detallan por participación en los 43º Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana:

Entidad	CIF	Subvención
Club Tenis de Mesa Paterna	G46620951	833.33 €
Paterna Ciencias Club de Rugby	G96526835	666.67 €
CV Paterna Liceo	G98290273	1,500.00 €
Colegio La Salle	R4600244J	1,500.00 €
CA Cárnica Serrano	G96029863	856.58 €
Escuela 2 COOP.V.	F46223574	1,333.33 €
Ntra. Sra. del Rosario - DOMINICAS	G85311033	1,333.33 €
		8,023.24 €

Segundo: Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 8.023,24 € y consignarlo en la aplicación 3410-48002 (RC 202500000911 de fecha 17 de enero de 2025 - CSV 1G6D283U4W5Q274I09EP).

Tercero: Aprobar y proceder al pago anticipado de las subvenciones que se detallan, sin necesidad de establecer garantías al efecto, a los números de cuenta facilitados por las entidades beneficiarias:

Entidad	CIF	Subvención	n.º IBAN
Club Tenis de Mesa Paterna	G46620951	833.33 €	ES94 ***** ***** ***** 1553
Paterna Ciencias Club de Rugby	G96526835	666.67 €	ES48 ***** ***** ***** 0713
CV Paterna Liceo	G98290273	1,500.00 €	ES85 ***** ***** ***** 8616
Colegio La Salle	R4600244J	1,500.00 €	ES57 ***** ***** ***** 1642
CA Cárnica Serrano	G96029863	856.58 €	ES10 ***** ***** ***** 3497
Escuela 2 COOP.V.	F46223574	1,333.33 €	ES30 ***** ***** ***** 1827
Ntra. Sra. del Rosario - DOMINICAS	G85311033	1,333.33 €	ES20 ***** ***** ***** 4658

Cuarto: Comunicar a la entidad que las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía



superior a 100.000 € o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones legales que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b.) LTAIPBG.

Quinto: Las Entidades referenciadas anteriormente, beneficiarias de subvención económica por parte de este Ayuntamiento, están sujetas a las obligaciones a que se refiere el punto sexto que se relaciona posteriormente y entre las que figura la obligación de dar publicidad al respecto de la colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la financiación.

Sexto: Comunicar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias de subvención, significándoles que deberán ajustarse a las siguientes obligaciones:

Justificación de la subvención: forma.

a) Facturas o documentos probatorias equivalentes en el tráfico jurídico mercantil cuyo objeto esté directamente relacionado con el proyecto deportivo subvencionado, así como acreditación del pago de las mismas. Solo se admitirán pagos mediante transferencia o mediante tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos en efectivo.

b) Acreditación de las medidas publicitarias adoptadas en relación a la financiación pública del proyecto. Dicha acreditación consistirá en mención a través de comunicado público de la actividad subvencionada que deberá realizarse y/o llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días a partir del conocimiento por parte del interesado de la concesión de la subvención. A los efectos de conocimiento público se considerará, además de los medios de comunicación ordinarios, cualquier publicación a través de páginas web oficiales de cada una de las entidades beneficiarias o a través de redes sociales de difusión pública."

Justificación de la subvención: plazos.

De acuerdo con lo dispuesto por la convocatoria 2025 de estas ayudas y en relación con los plazos de justificación de las subvenciones concedidas, la entidad beneficiaria deberá justificar con fecha límite el 30 de noviembre de 2025 la aplicación de los fondos recibidos a través del procedimiento electrónico habilitado para ello.

Obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.



- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Séptimo: Facultar al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación para la aprobación de la justificación.

Octavo: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos Municipal, en el Portal de Transparencia y en la Base Nacional de Subvenciones a los efectos previstos en el art. 18 y siguientes de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Noveno: Comunicar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, Intervención de Fondos Municipales y Tesorería a los efectos oportunos."

Lo que se remite al BOP para su publicación a los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, donde además será expuesto el presente anuncio durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial; previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Paterna, 20 de noviembre de 2025.—El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.

